



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se halló consignado depósito a favor del proceso. (pág. 116-129 doc. 27)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 - 2020 – 00372 – 00

Asunto : 1) Agrega despacho comisorio
2) Requiere secuestre.
3) Actualiza requerimiento 317 CGP

Armenia, 11 noviembre 2021.

- 1) Agregar al proceso el despacho comisorio 06 del 17 de febrero 2021, proveniente de la secretaria de gobierno y convivencia Comisiones Civiles, departamento del Quindío (pag. 91-107 doc. 25), con el que hace devolución del mismo con constancia que no hubo oposición a la diligencia.
- 2) Atendiendo, lo manifestado indicado en la diligencia de secuestro y la constancia secretarial que antecede (pag. 91-107 y 116-129 doc. 25 y 27) y visto el secuestre a la fecha de proyección del auto no ha rendido informes, por lo anterior, se requiere al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique de manera detallada el estado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-69823.

El informe antes citado se deberá rendir en el siguiente sentido:

1. Si el inmueble se encuentran arrendados, en caso afirmativo indicar la

administración y el destino de los cánones de arrendamiento.

2. Indicar la destinación de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que el arrendatario Yonathan Javier Escorche leal cancela la suma de \$250.000 por concepto de Canon de arrendamiento al ejecutado los días 18 de cada mes

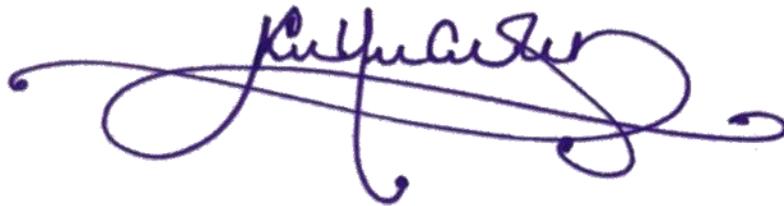
Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliar de la justicia, lo aquí dispuesto, diríjase la comunicación a la dirección que obra en el expediente esto es: calle 22 nro 16-54 oficina 205 edificio cervantes de Armenia en el departamento del Quindío, teléfono 301-459-4643

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío de los oficios que notifican este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

- 3) Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. y visto que las medidas cautelares decretadas en esta demanda se materializaron, se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral cuarto del auto de fecha 05 de noviembre de 2020 (pag. 22-24 doc. 07), con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 12 noviembre 2021



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia